**CLÁUSULA DE AMPLIACIÓN DE AVISO DE SINIESTRO 20 DÍAS CÓDIGO DE REGISTRO N°118-910561-2021 05 001 2007**

**PÓLIZA DE AUTOMOTOR N°:**

**ASEGURADO:**

Se acuerda y establece mediante la presente cláusula que, no obstante, lo que se diga en contrario en las Condiciones Generales de la póliza, el plazo de aviso de siniestro de tres días establecido en el Articulo 1028 del Código de Comercio, se modifica de acuerdo a lo siguiente:

“El Asegurado o Beneficiario, tan pronto y a más tardar dentro de los veinte (20) días de tener conocimiento del siniestro, deben comunicar tal hecho al Asegurador, salvo fuerza mayor o impedimento justificado”

Sin embargo, se aclara que de acuerdo a lo estipulado en el Art. 1030 del Código de Comercio, la Compañía puede liberarse de sus obligaciones cuando el Asegurado o Beneficiario, según el caso, omitan dar el aviso dentro del plazo establecido, con el fin de impedir la comprobación oportuna de las circunstancias del accidente y el de la magnitud de los daños.

Todos los demás términos y/o condiciones, a excepción de lo expresamente modificado por la presente Cláusula, quedan en pleno vigor.

**MERCANTIL SANTA CRUZ SEGUROS Y REASEGUROS GENERALES S.A.**

**FIRMAS AUTORIZADAS**